JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca veintiuno (21) de septiembre dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-254

Deniegase la suspensión del proceso, observando que incumple lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, esto es, "cuando las partes lo pidan de común acuerdo"

obsérvese que la demandada JENNY JAZMIN AYURE VELASQUEZ, se notificó de mandamiento de pago y guardo silencio.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO PARGAS BECERRA

ATOME !

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 102 hoy 22-9 2020

El secretario.